

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Junio 18 de 2015

Edición No. 7.902

GABINETE

ANYELA TERNERA	Secretario del Interior
ALVARO MERCADO DE LA OSSA	Secretario General
EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario de Hacienda
MANUEL NAVARRO RADA	Secretario de Salud
EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario de Educación (E)
JORGE CRUZ FUENTES	Secretario de Infraestructura
YOEL SAUCEDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
DONALDO DUICA GRANADOS	Jefe Of. Asesora Jurídica
CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
RUBEN PEÑA NORIEGA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ	Secretario de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

CONTENIDO

RESOLUCION 888 DE 11 DE JUNIO DE 2015 "Por el cual se adopta el procedimiento del Departamento del Magdalena – Secretaria seccional de salud, para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el contenido en la Resolución 1479 del 6 de mayo de 2015"

OTROSI N° 16 AL CONTRATO DE CONCESION 229 DE 2006



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Despacho del Gobernador

RESOLUCIÓN No 888 DE 11 JUN 2015

"Por el cual se adopta el procedimiento del Departamento del Magdalena- Secretaria Seccional de Salud, para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministrada a los afiliados del Régimen Subsidiado contenido en la Resolución 1479 del 6 de mayo de 2015"

EL GOBERNADOR (D) DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las facultades contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política, en cumplimiento de lo preceptuado en la Resolución 1479 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en la ley 715 de 2001 y la ley 1122 de 2007, corresponde a las entidades territoriales gestionar y garantizar la prestación de los servicios de salud de forma oportuna, eficiente y con calidad a la Población Pobre no Asegurada y servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud de la población afiliada al régimen subsidiado en su jurisdicción.

Que mediante la Resolución 1479 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social diseñó dos modelos para el cobro y pago de servicios y tecnologías que no cuentan con cobertura en el POS del régimen subsidiado.

Que el artículo 4° de la Resolución 1479 de 2015, permite a los Departamentos acorde con los análisis de la situación en salud actual de su población, las capacidades técnicas, operativas y financieras adoptar uno de los dos modelos establecidos en los capítulos 1 y 2 de la misma.

Que con el fin de cumplir en debida forma con sus competencias y para asegurar la prestación de los servicios no contemplados en el Plan Obligatorio de Salud y agilizar el flujo oportuno y suficiente de recursos para financiarlos, el Departamento del Magdalena – Secretaria Seccional de Salud adoptará en lo pertinente lo dispuesto en el Título II, Capítulo II de la Resolución 1479 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto dar cumplimiento a lo preceptuado en la resolución 1479 de 2015, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social adopta el procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministrada a los afiliados del Régimen Subsidiado.

ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acto administrativo aplica a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio del Régimen Subsidiado, y a la red de prestadores de las administradoras que garanticen a sus afiliados la prestación de servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud.

ARTÍCULO 3o. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS SIN COBERTURA EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD. Para Garantizar el Suministro de Servicios y tecnologías sin cobertura en el POS se procederá en los términos establecidos en el Título II, Capítulo II de la Resolución 1479 de 2015.

PARAGARFO.- Las Entidades Administradoras del Régimen Subsidiado autorizadas para operar por la Superintendencia Nacional de Salud, dentro del Departamento del Magdalena, deberán tener integrado el Comité Técnico Científico en los términos y con el lleno de los requisitos que señala la Resolución 5395 de 2013, para efectos de aprobar o improbar los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio.

ARTÍCULO 4o. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS FACTURAS. Las Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados a la Régimen Subsidiado de Salud presentaran ante la entidad territorial los documentos que soportan los requisitos exigidos para el cobro señalados en la resolución 1479 de 2015, así como aquellos requeridos

Gerencia de Proyectos
Contratación
Covela - Párrafo Vial

OTROSI No. 16 AL CONTRATO DE CONCESION 229 DE 2006

En la ciudad de SANTA MARTA D.T.C.H., Magdalena, se reunieron los abajo firmantes, a saber: De una parte el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, representado legalmente por **LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.082.852.122 de Santa Marta, actuando en su calidad de Gobernador del Departamento del Magdalena y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y, por la otra, la sociedad **RUTA DEL SOL II S.A.**, con Nit. No. 900.118.838-8, creada con ocasión de la ejecución del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, representada legalmente por **MAURO ANTONIO ÁLVAREZ POMAR**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.149.556 de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, se ha celebrado el presente OTROSI que se rige por las cláusulas que más adelante se indican, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONCESIONARIO**, suscribieron el 21 de Noviembre de 2006 el Contrato de Concesión No. 229, con el objeto de realizar por el Sistema de Concesión la Primera Fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena, consistente en el diseño, rehabilitación de la calzada existente, construcción de la segunda calzada, conservación, y el diseño

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Junio 18 de 2015

Edición No. 7.902

GABINETE

ANYELA TERNERA	Secretario del Interior
ALVARO MERCADO DE LA OSSA	Secretario General
EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario de Hacienda
MANUEL NAVARRO RADA	Secretario de Salud
EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario de Educación (E)
JORGE CRUZ FUENTES	Secretario de Infraestructura
YOEL SAUCEDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
DONALDO DUICA GRANADOS	Jefe Of. Asesora Jurídica
CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
RUBEN PEÑA NORIEGA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ	Secretario de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

CONTENIDO

RESOLUCION 888 DE 11 DE JUNIO DE 2015 "Por el cual se adopta el procedimiento del Departamento del Magdalena – Secretaria seccional de salud, para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el contenido en la Resolución 1479 del 6 de mayo de 2015"

OTROSI N° 16 AL CONTRATO DE CONCESION 229 DE 2006



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Despacho del Gobernador

RESOLUCIÓN No 888 DE 01 JUN 2015

“Por el cual se adopta el procedimiento del Departamento del Magdalena- Secretaría Seccional de Salud, para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministrada a los afiliados del Régimen Subsidiado contenido en la Resolución 1479 del 6 de mayo de 2015”

EL GOBERNADOR (D) DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las facultades contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política, en cumplimiento de lo preceptuado en la Resolución 1479 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en la ley 715 de 2001 y la ley 1122 de 2007, corresponde a las entidades territoriales gestionar y garantizar la prestación de los servicios de salud de forma oportuna, eficiente y con calidad a la Población Pobre no Asegurada y servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud de la población afiliada al régimen subsidiado en su jurisdicción.

Que mediante la Resolución 1479 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social diseñó dos modelos para el cobro y pago de servicios y tecnologías que no cuentan con cobertura en el POS del régimen subsidiado.

Que el artículo 4° de la Resolución 1479 de 2015, permite a los Departamentos acorde con los análisis de la situación en salud actual de su población, las capacidades técnicas, operativas y financieras adoptar uno de los dos modelos establecidos en los capítulos 1 y 2 de la misma.

Que con el fin de cumplir en debida forma con sus competencias y para asegurar la prestación de los servicios no contemplados en el Plan Obligatorio de Salud y agilizar el flujo oportuno y suficiente de recursos para financiarlos, el Departamento del Magdalena – Secretaría Seccional de Salud adoptará en lo pertinente lo dispuesto en el Título II, Capítulo II de la Resolución 1479 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto dar cumplimiento a lo preceptuado en la resolución 1479 de 2015, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social adopta el procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministrada a los afiliados del Régimen Subsidiado.

ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acto administrativo aplica a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio del Régimen Subsidiado, y a la red de prestadores de las administradoras que garanticen a sus afiliados la prestación de servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud.

ARTÍCULO 3o. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS SIN COBERTURA EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD. Para Garantizar el Suministro de Servicios y tecnologías sin cobertura en el POS se procederá en los términos establecidos en el Título II, Capítulo II de la Resolución 1479 de 2015.

PARAGARFO.- Las Entidades Administradoras del Régimen Subsidiado autorizadas para operar por la Superintendencia Nacional de Salud, dentro del Departamento del Magdalena, deberán tener integrado el Comité Técnico Científico en los términos y con el lleno de los requisitos que señala la Resolución 5395 de 2013, para efectos de aprobar o improbar los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio.

ARTÍCULO 4o. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS FACTURAS. Las Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados a la Régimen Subsidiado de Salud presentaran ante la entidad territorial los documentos que soportan los requisitos exigidos para el cobro señalados en la resolución 1479 de 2015, así como aquellos requeridos



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Despacho del Gobernador

RESOLUCIÓN No. 888 DE 11 JUN 2015

"Por el cual se adopta el procedimiento del Departamento del Magdalena- Secretaria Seccional de Salud, para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministrada a los afiliados del Régimen Subsidiado contenido en la Resolución 1479 del 6 de mayo de 2015"

por el Departamento en la Resolución 2041 del 30 de Diciembre de 2014 *"Por medio de la cual se adoptó el procedimiento para el recobro contenido en la Resolución 2395 de 2013"*.

ARTÍCULO 5o. PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS SIN COBERTURA EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD.- Los servicios o tecnologías sin cobertura en el POS presentadas por las Administradoras de Planes de Benéficos que tienen afiliados al Régimen Subsidiado, que superen la etapa de verificación y control, establecida en la Resolución 2041 del 30 de Diciembre de 2014, expedida por el Departamento del Magdalena, serán pagados directamente por la entidad territorial al prestador de Servicios de Salud que los haya suministrado, conforme a lo establecido en la Resolución 1479 de 2015


ARTÍCULO 6o. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.- La presente resolución rige a partir de su Publicación y deroga todas las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta, a los _____

11 JUN 2015


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena


Vo. Bo **MANUEL NAVARRO RADA**
Secretario

Seccional de Salud Departamental

Proyectó: **LUCIA GALIANO C**
Profesional Especializada

OTROSI No. 16 AL CONTRATO DE CONCESION 229 DE 2006

En la ciudad de SANTA MARTA D.T.C.H., Magdalena, se reunieron los abajo firmantes, a saber: De una parte el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, representado legalmente por LUIS MIGUEL COTES HABEYCH, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.082.852.122 de Santa Marta, actuando en su calidad de Gobernador del Departamento del Magdalena y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO y, por la otra, la sociedad RUTA DEL SOL II S.A., con Nit. No. 900.118.838-8, creada con ocasión de la ejecución del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, representada legalmente por MAURO ANTONIO ÁLVAREZ POMAR, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.149.556 de Barranquilla, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, se ha celebrado el presente OTROSI que se rige por las cláusulas que más adelante se indican, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que EL DEPARTAMENTO y EL CONCESIONARIO, suscribieron el 21 de Noviembre de 2006 el Contrato de Concesión No. 229, con el objeto de realizar por el Sistema de Concesión la Primera Fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena, consistente en el diseño, rehabilitación de la calzada existente, construcción de la segunda calzada, conservación, mantenimiento y operación de la carretera Ye de Ciénaga – Santa Marta, y el diseño, construcción de la primera calzada, conservación, mantenimiento y operación de la Vía Alternativa al Puerto, sector Quebrada del Doctor – Mamatoco (Santa Marta).
2. En la cláusula 2 del referido contrato se estableció como Alcance Progresivo, entre otros, "estudios y diseños definitivos, gestión predial, construcción, operación, mantenimiento y conservación, y gestión ambiental y social de...f. Ramal Mamatoco-Minca-La Tagua...". La ejecución de las obras del Alcance Progresivo, según lo expresa esta misma cláusula, dependerá de la conveniencia pública de las mismas, según criterio del Departamento, y de la consecución de los recursos por parte de dicho ente territorial y a continuación prevé que una vez se cumpla tal condición, las partes acordarán la realización de la respectiva obra y sólo "en el evento de no lograr un acuerdo EL DEPARTAMENTO podrá ejecutar las obras con otro contratista".
3. Que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, y el Departamento del Magdalena suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 1222 de 2014 con el objeto de aunar esfuerzos y financiar el diseño, estudio, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía intersección de Mamatoco (Once de noviembre) - Minca, dentro del Plan Vial del Norte del Departamento, hasta por un valor equivalente a dieciséis mil millones de pesos (\$16.000.000.000.) y mediante Aclaración No 1 al Convenio Interadministrativo No 1222 de 2014, de fecha 04 de noviembre de 2014, INVIAS y Departamento acordaron que "El Departamento bajo su exclusiva responsabilidad contratará las obras derivadas del presente convenio directamente con el concesionario del Plan Vial del Norte del Departamento de Magdalena o con un tercero, en ambos eventos con sujeción a los principios de la contratación estatal...". Con base en lo anterior, las partes, Departamento del Magdalena y Ruta del Sol II S.A., suscribieron el Otrosí No 14 de fecha 15 de diciembre de 2014, mediante el cual se ejecuta la primera fase de la vía Mamatoco-Minca.
4. Que ahora, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, y el Departamento del Magdalena suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 0748 de 2015 con el objeto de aunar esfuerzos y

DE

financiar el diseño, estudio, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía Intersección Mamatoco - Once de noviembre – Vía a Minca, Fase 2, dentro del Plan Vial del Norte del Departamento, hasta por un valor equivalente a dieciocho mil millones de pesos (\$18.000.000.000.), y en el párrafo primero de la cláusula primera de dicho convenio acordaron que *"El Departamento bajo su exclusiva responsabilidad se reserva la alternativa de contratar la ejecución de la obra objeto del presente convenio a los precios del mercado, directamente con el concesionario del Plan Vial del Norte del Departamento de Magdalena; y en defecto de ello, con un tercero, siguiendo los procesos de selección establecidos en la Ley 80 de 1993..."*.

5. El Concesionario presentó formalmente al Departamento un presupuesto con precios unitarios como oferta para ejecutar directamente la vía Intersección Mamatoco - Once de noviembre – Vía a Minca, Fase 2, y el Departamento del Magdalena, a través del Supervisor de los Convenios con el INVIAS, la revisó y dio su visto bueno, pues los mismos se ajustan a los precios de mercado.

6. Así mismo, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS- y el Departamento del Magdalena, suscribieron el Adicional No. 6 del Convenio No 1433 de 2011, firmado el pasado 11 de mayo de 2015, por valor de \$17.200.000.000 y del Convenio Interadministrativo No. 0745 de 2015, firmado el pasado 15 de mayo de 2015, por valor de \$9.800.000.000, con el objeto de aunar esfuerzos entre el INVIAS y el DEPARTAMENTO, para adelantar la gestión predial y social requerida para la culminación del Alcance Básico del Contrato de Concesión 229 de 2006.

Con base en lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: EL CONCESIONARIO se obliga para con el DEPARTAMENTO a Rehabilitar Mantener, Mejorar y Conservar la Vía Intersección Mamatoco - Once de Noviembre - Vía a Minca Fase 2, con base en sus propios diseños, y parcialmente hasta donde alcancen los recursos, como obra definida dentro del Alcance Progresivo del Contrato de Concesión 229 de 2006 y de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No 0748 de 2015, firmado entre el DEPARTAMENTO y el INVIAS, cumpliendo con todas las especificaciones establecidas en el Contrato de Concesión y las Normas de ensayo de materiales para carreteras y Especificaciones Generales y/o particulares de Construcción para carreteras del INVIAS – versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014.

SEGUNDO: EL CONCESIONARIO construirá las obras objeto de este otrosí, con los recursos aportados por el INVÍAS y el Departamento, según Convenio Interadministrativo No 0748 de 2015, los cuales serán manejados en cuenta conjunta por esas dos entidades; desde ahí, y en la forma indicada en el Contrato de Concesión, se pagarán las obras contra actas parciales, las cuales serán aprobadas por la Interventoría y el Supervisor designado por el DEPARTAMENTO.

TERCERO: El valor asignado para la ejecución parcial de la vía Intersección Mamatoco - 11 de noviembre – Vía a Minca, Fase 2, es de DIECISIETE MIL CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.014.000.000). Se aclara que los estudios y diseños definitivos, la gestión predial y la adquisición de predios para esta obra del Alcance Progresivo, están totalmente financiados y en ejecución, como consta en el Otrosí No 14. Igualmente se aclara que la obra de qué trata el presente otrosí y el Otrosí No 14 no cubren la totalidad de este Alcance Progresivo, toda vez que el valor total de los trabajos a desarrollarse en la citada vía corresponde aproximadamente a



Cuarenta y tres mil millones de pesos mcte (\$43.000.000.000,00), incluyendo la interventoría del proyecto.

CUARTO: El precio final de las obras de construcción de la vía referida será el resultado de multiplicar los precios unitarios que pactaron las partes por las cantidades realmente ejecutadas. Para el pago de las mismas se procederá así: se pagará el valor descrito en las respectivas actas de obra, debidamente firmadas por la interventoría y con el visto bueno del Supervisor; en todo caso será requisito indispensable para realizar cualquiera de los pagos al Concesionario, que se incluya la liquidación y pago de los impuestos Departamentales respectivos.

QUINTO: EL CONCESIONARIO adicionará la Póliza de Cumplimiento del Contrato de Concesión 229 de 2006 por el valor presupuestado de las obras a ejecutar. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de la adición de la póliza, las partes firmarán el Acta de Inicio. Al finalizar las obras, se firmará el Acta de Recibo Final de las mismas.

SEXTO: La interventoría de las obras aquí referidas la desarrollará la firma interventora del Contrato de Concesión 229 de 2006.

SEPTIMO: El plazo de ejecución de la obra objeto del presente otrosí es hasta el treinta (30) de diciembre de 2015.

OCTAVO: El mantenimiento de esta obra del Alcance Progresivo será definido por el Departamento posteriormente.

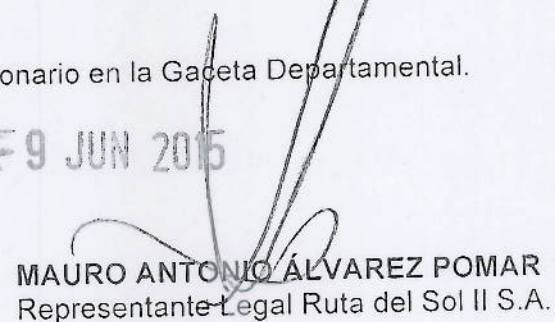
NOVENO: Se incorporan al Contrato de Concesión No. 229 de 2006, los recursos asignados por el INVIAS al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en virtud del Adicional No. 6 del Convenio No 1433 de 2011 firmado el pasado 11 de mayo de 2015, por valor de \$17.200.000.000 y del Convenio Interadministrativo No. 0745 de 2015, firmado el pasado 15 de mayo de 2015, por valor de \$9.800.000.000, para la compra de predios y/o mejoras y la constitución de servidumbres, y se entenderán como un aporte del DEPARTAMENTO al proyecto aumentando los recursos disponibles para la adquisición de los predios requeridos para la ejecución del proyecto dentro del Alcance Básico del Contrato de Concesión 229 de 2006, sin que los mismos hagan parte del INGRESO ESPERADO del Concesionario. Una vez los recursos sean girado por el INVIAS al DEPARTAMENTO, este último, previa aprobación por parte del INVIAS, trasladará los recursos solicitados y debidamente soportados y justificados por el Concesionario a las subcuentas 2, Predios 1433 y Predios 745, que maneja la Fiduciaria del Contrato de Concesión P.A. Ruta del Sol II, para su uso, conforme lo estipulado, en el contrato de Concesión y en los mencionados Convenios. La supervisión de estos estará a cargo de la Gerencia departamental de proyectos

DECIMO: Este Otrosí se publicará por el Concesionario en la Gaceta Departamental.

Para constancia se firma en Santa Marta a los

9 JUN 2015


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador Departamento del Magdalena


MAURO ANTONIO ÁLVAREZ POMAR
Representante Legal Ruta del Sol II S.A.